

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION  
INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y  
PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA  
COMARCA DE LA JANDA CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE  
DE 2016**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**PRESIDENTA:**

Dña. Lucía Torrejón Toledo

**GRUPO PSOE-A**

D. Javier Pizarro Ruiz.  
d. Alfonso Caravaca Morales  
Dña Salud Camacho Ramírez  
Dña Irene Galindo Flores (en sustitución de D.  
D. Rafael Quiros Cárdenas)

**GRUPO P.P.**

D. Carlos Llaves Ruiz

**GRUPO I.U.**

D. Santiago Gutiérrez Ruiz  
Dña Fátima Nuñez Escabias de Carvajal

**GRUPO P.A.**

No asistieron

**Secretario Interventor:**

D. José García Pérez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, siendo las 17 y 50 horas del día Veinticinco de Octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto de fecha 6 de Octubre de 2016, y bajo la presidencia de la Sra. Presidenta, Dña. Lucía Torrejón Toledo, se reúne la Comisión Informativa de carácter permanente de Cuentas, Hacienda y Presidencia al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para dictaminar los asuntos señalados en el orden del día, concurriendo los Señores reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

**PUNTO A.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

Conocida por los presentes la redacción de las actas de sesiones anteriores, las correspondientes a la celebrada el día 19 de abril de 2016, y la sesión celebrada el día 30 de Agosto de 2016, las cuales interpelados los presentes por al Sra. Presidenta si existe alguna observación o rectificación de las mismas. Sin que se produzca intervención alguna, se somete por la Presidencia a votación, resultando aprobadas ambas por unanimidad.

**PUNTO B.- DICTAMEN DE LAS CUENTAS GENERALES DE 2014 Y 2015**

La comisión Informativa, conoce las propuesta presentada por la Presidencia de aprobación de las cuentas generales correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, después de que hubieren sido informadas por esta Comisión y han transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se hubieren presentado alegaciones contra las mismas. Se somete al dictamen de las siguientes propuestas:

I Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

#### CUENTA 2014

“Formada la Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2014, y siendo informada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se sometió a información pública por periodo de 15 días y 8 días más para posibles reclamaciones y observaciones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de fecha 05 de mayo de 2016, sin que durante dicho periodo de tiempo se hayan presentado reclamaciones.

Por lo expuesto se somete a la decisión de la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Rendir la misma, una vez aprobada, al Tribunal de Cuentas.

Esta es mi propuesta, que firmo en Medina Sidonia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, no obstante, la Junta General de la Mancomunidad con superior criterio resolverá al respecto”

No produciéndose intervenciones, por parte de la Sra. Presidenta se somete a votación el dictamen sobre este asunto, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PSOE), ( 2 IU ); por lo que **se dictamina favorablemente** por unanimidad de los asistentes la propuesta de la Presidencia de aprobación de la cuenta General de 2014.

#### CUENTA 2015

“ Formada la Cuenta General de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2015, y siendo informada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se sometió a información pública por periodo de 15 días y 8 días más para posibles reclamaciones y observaciones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178 de fecha 16 de septiembre de 2016, sin que durante dicho periodo de tiempo se hayan presentado reclamaciones.

Por lo expuesto se somete a la decisión de la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo previsto en el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Rendir la misma, una vez aprobada, al Tribunal de Cuentas.

Esta es mi propuesta, que firmo en Medina Sidonia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, no obstante, la Junta General de la Mancomunidad con superior criterio resolverá al respecto”.

No produciéndose intervenciones, por parte de la Sra. Presidenta se somete a votación el dictamen sobre este asunto, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PSOE), ( 2 IU ); por lo que **se dictamina favorablemente** por unanimidad de los asistentes la propuesta de la Presidencia de aprobación de la cuenta General de 2014.

2-Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

**PUNTO C.-. DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTE DE DEPURACION DE SALDOS CONTABLES**

Por la Sra. Presidenta se da lectura a la propuesta de la presidencia siguiente:

*"DOÑA LUCIA TORREJON TOLEDO, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de " La Janda " con sede en Medina Sidonia (Cádiz), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, a la Junta General de la Mancomunidad tiene el honor de elevar la siguiente:*

**RESULTANDO** *Que se procedió a la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2015 por Decreto de la Presidencia nº51 de 31 de Marzo de 2016.*

**RESULTANDO** *Que por providencia de esta misma fecha se ordenó la incoación de un expediente de depuración de saldos contables, al objeto de continuar con el esclarecimiento de los estados de cuentas que finalmente informe fielmente de la situación económica y financiera de esta Corporación.*

**VISTO** *el informe emitido por la intervención de fondos al respecto, procede que por la Junta General se adopte el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de depuración de saldos contables 2/2016 tal y como queda reflejado en el informe de intervención, que producirá los siguientes apuntes contables:*

**DEUDORES.- Cuenta 4310 "Deudores por Derechos Reconocidos. Operaciones de gestión ", y Cuenta 4391 "Derechos cancelados Presupuesto Cerrado. Operaciones de gestión".**

*Estas cuentas se deberán corregir, debido a la existencia de varios derechos reconocidos que no responden a ningún saldo deudor a favor de la Mancomunidad, es decir cuyos créditos nunca se van a recibir, que son los siguientes:*

**A / Aportaciones Subvenciones INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER:**

Todos se corresponden a las aportaciones del citado organismo para los diferentes programas ejecutados y de otros programas ya finalizados, los cuales una vez que han sido justificados y liquidados, arrojan saldo deudor, que no procede mantener estos derechos en la contabilidad y por tanto se debería depurar y que son:

- Programa "CENTRO INFORMACION DE LA MUJER 2014".- Derecho reconocido NÚM. 120150000137 por la cantidad de 155'64 Euros.

**SEGUNDO.-** *Que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, por periodo de 15 días para posibles reclamaciones u alegaciones, y de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado el expediente.*

*Esta es mi propuesta, que firmo en Medina Sidonia a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, no obstante, la Junta General de la Mancomunidad con superior criterio resolverá al respecto"*

No produciéndose intervenciones, por parte de la Sra. Presidenta se somete a votación el dictamen sobre este asunto, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PSOE), (2 IU); por lo que **se dictamina favorablemente** por unanimidad de los asistentes la propuesta de la Presidencia de aprobación del expediente de depuración de saldos.

3 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

#### **PUNTO D.-. CONTROL Y FISCALIZACION DE LA PRESIDENCIA**

Por la Sr. Presidenta, se informa a la Comisión Informativa sobre el control y fiscalización de la Presidencia, desde la última sesión la celebrada el día 19 de Abril de 2016 hasta el día de hoy, y manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Acuerdos y Resoluciones adoptados hasta la convocatoria de la presente sesión del 25/10/2016 se encuentran a disposición de los miembros de la Junta General en la Secretaría de la Mancomunidad, así mismo la documentación íntegra de los asuntos a tratar en la sesión (no obstante se envía la documentación susceptible de ello a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos antes de la sesión).

Un informe de la gestión, proyectos y programas de la Mancomunidad en el período de abril a octubre de 2016 se detalla a continuación:

#### **SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA MANCOMUNIDAD:**

Computando el ingreso de los pagos previstos de los ayuntamientos para antes de la finalización del presente mes de octubre, los datos económicos de la Mancomunidad quedan como siguen:

##### **DEUDAS CON LA MANCOMUNIDAD:**

###### **Ayuntamientos:**

Alcalá de los Gazules: 119.222,50 €

Barbate: 554.669,44 €

Benalup-Casas Viejas: 36.154,87 €

Conil de la Fra.: 93.315,95 €

Medina Sidonia: 112.010,39 €

Paterna de Rivera: 37.589,93 €

San José del Valle: 11.079,11 €

Vejer de la Fra.: 63.241,66 €

###### **Junta de Andalucía:**

Cursos de FPE del 2009 al 2011: 271.084,18 €

Talleres de Empleo: 181.288,23 €

Programas Acciones y EPES: 77.262,72 €

CIM Comarcal 2016: 46.403,79 €

###### **Diputación de Cádiz:**

CIM Comarcal: 3.424,00 €

##### **DEUDAS DE LA MANCOMUNIDAD:**

###### **Junta de Andalucía:**

Cursos FPE 2011: 38.581,36 €

E.T. "Gazules": 1.278,71 €

###### **Otros:**

F.C.C., S.A.: 1.394.508,47 €

4 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

**BALANCE-RESUMEN DE ESTADO DE CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD**

	DEUDORES	ACREEDORES
AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS	1.027.283,85 €	
JUNTA DE ANDALUCÍA	576.038,92 €	39.860,07 <sup>1</sup> €
DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	3.424,00 €	
FCC, SA		1.394.508,47 <sup>2</sup> €
<b>TOTALES</b>	<b>1.606.746,77 €</b>	<b>1.434.368,54 €</b>
<b>DIFERENCIA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD:</b>		<b>172.378,23 €</b>

- Con respecto a la deuda con la Junta de Andalucía, se solicitó la compensación de 103.333,66 € que la Mancomunidad debe reintegrar al SAE, que ha sido resuelta favorablemente por Resolución del 20/05/2016 (con entrada en Mancomunidad el 16/08/2016), sumándole al principal 6.767,65 € de intereses de demora; **por lo que se ha descontado** el total de 110.101,31 € del abono pendiente de subvenciones de los programas de Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo.
- En relación con la propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía de reintegro de la subvención concedida para la Escuela Taller "Gazules" (527.281,23 €), desarrollada entre el 9/01/2009 y el 8/01/2011, realizadas las oportunas alegaciones, se ha recibido el 5/08/2016 Informe de Control Financiero de dicha Intervención General aceptando el grueso de las alegaciones presentadas y proponiendo un reintegro de 1.278,71 € (más los intereses de demora que correspondan), con Resolución Provisional en los mismos términos del 4/10/2016, que es aceptada.

**CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA 2016:**

- Municipios adheridos: Barbate, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera.
- En Resolución se han concedido los siguientes cursos:
  - ✓ Ley 39/2015, procedimiento administrativo.
  - ✓ Administración electrónica.
  - ✓ Intervención inmediata y directa de la policía local.
  - ✓ La ley de Transparencia, acceso a la Información y Buen Gobierno.
  - ✓ Servicios asistenciales a personas dependientes.

<sup>1</sup> Pendiente de sumar los intereses de demora que correspondan en el momento del pago.

<sup>2</sup> Según FCC, SA, incluidos intereses de demora hasta octubre de 2015.

- Concedida subvención para impartir dichos cursos por importe de 11.650 €, para 170 participantes.
- Iniciados los trámites para su ejecución.
- Fecha de finalización del programa: 31/12/2016.

#### **CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO:**

Acogiéndonos a la Resolución del 29/08/2016, hemos podido solicitar los siguientes cursos:

- ✓ Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, Alcalá de los Gles.
- ✓ Peluquería, Barbate.
- ✓ Socorrismo en instalaciones acuáticas, Conil de la Fra.
- ✓ Inglés gestión comercial, Medina Sidonia.
- ✓ Inglés gestión comercial, Vejer de la Fra.
- ✓ Inglés gestión comercial, Alcalá de los Gazules.
- ✓ Alemán gestión comercial, Medina Sidonia.
- ✓ Alemán gestión comercial, Vejer de la Frontera.

Subvención solicitada: 240.300,00 €.

Pendiente de Resolución.

Como novedad con respecto a ediciones anteriores, la Resolución que regula la solicitud incluía un listado de los cursos que se podían solicitar, de cuya lista la Mancomunidad tenía homologados los cursos que se han solicitado, de ahí que no se haya podido incluir cursos para los municipios de Benalup-Casas Viejas, Paterna de Rivera y San José del Valle.

#### **CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER:**

- Gestión de atención a usuarias.
- Gestión de subvenciones de Diputación de Cádiz para los distintos ayuntamientos.
- Resolución Provisional del IAM del 11/10/2016 concediendo subvención para 2016 de 46.403,79 €.
- Resuelta subvención de Diputación para contratación de Auxiliar Administrativo durante algo más de un mes y medio, por importe de 3.424,00 €.

#### **PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS:**

- Concedida y recibida subvención por importe total de 7.493,72 € (50% del gasto).
- Aportación de los ayuntamientos que han comprometido la cofinanciación del 50% restante.
- Presencia 3 días a la semana en Conil de la Fra., 1 día a la semana en Benalup-Casas Viejas y 1 día a la semana en Paterna de Rivera.
- Fecha inicio / fin programa: 1/03/2016 – 17/09/2016.
- Finalizado el programa del presente año, el técnico ha presentado Reclamación Previa por Despido Improcedente, que ha sido contestada. Previsto para el 24/10/2016 acto de conciliación en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Solicitada subvención a la Dirección General de Juventud, para acciones de prevención de drogodependencias entre los jóvenes, a desarrollar en el presente año, y por un importe de +3.000,00 €.

6 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

**CONVOCATORIAS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

- Junta de Gobierno Local del día 25/05/2016.
- Junta de Gobierno Local del día 5/07/2016.
- Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia del día 30/08/2016.
- Junta de Gobierno Local del día 30/08/2016.
- Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia del día 25/10/2016.
- Junta General del día 25/10/2016.

**AGENDA DE LA PRESIDENCIA/REUNIONES:**

DÍA Y HORA	LUGAR	INTERLOCUTOR-ES / CONTENIDO
25/10/2016 18,30 horas	Ayuntamiento Medina Sidonia	Junta General de la Mancomunidad de la Janda
25/10/2016 15,30 horas	Ayuntamiento Medina Sidonia	Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia de la Mancomunidad de la Janda
24/10/2016 10,30 horas	CMAC Cádiz	Acto de conciliación por reclamación presentada por técnico prevención drogodependencias.
6/10/2016 9,30 horas	GDR Janda Litoral Vejer de la Fra.	Reunión Junta Directiva GDR Litoral de la Janda
4/10/2016 11 horas	Diputación Provincial Cádiz	Junta General Ordinaria del Patronato Provincial de Turismo
3/10/2016	Mancomunidad Medina Sidonia	Reunión de coordinación de la Presidencia: preparar próxima Junta General y otros asuntos
30/09/2016 9,00 horas	GDR Alcornocales Alcalá de los Gles.	Asamblea General Extraordinaria GDR de los Alcornocales
20/09/2016 9,30 horas	GDR Janda Litoral Vejer de la Fra.	Reunión Junta Directiva GDR Litoral de la Janda
6/09/2016 12,30 horas	Diputación Provincial Cádiz	Firma convenio colaboración CIM
30/08/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Junta de Gobierno Local Ordinaria
30/08/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presidencia Extraordinaria
16/08/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Reunión de coordinación de la Presidencia: propuesta de disolución de la Mancomunidad
27/07/2016 13,00 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Reunión con representantes de personal de los Aytos. para solicitud de cursos de Formación Continua
05/07/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Junta de Gobierno Local Ordinaria.

7 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

30/06/2016 11,30 horas	GDR Alcornocales Alcalá de los Gles.	Reunión Junta Directiva y Asamblea Gral. Extraordinaria GDR Alcornocales.
30/06/2016 9,00 horas	GDR Janda Litoral Vejer de la Fra.	Reunión Junta Directiva Asoc. Desar. Rural Janda Litoral
25/05/2016 10,30 horas	Mancomunidad Medina Sidonia	Junta de Gobierno Local Ordinaria.
18/05/2016 10,00 horas	Ayuntamiento de Conil de la Fra.	Alcalde, Presidenta y técnicos de Secretaría/Intervención: asuntos económicos y de gestión administrativa pendientes.
12/05/2016 12,30 horas	Deleg. Gobierno Cádiz	Convocada por Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía. Estado actual HARE de la Janda.
05/05/2016 9,30 horas	Excma. Diputación Cádiz	Diputada y técnicos del Área de Desarrollo Local, convenio de colaboración
03//05/2016 12,00 horas	GDR Alcornocales Alcalá Gazules.	Junta Directiva urgente. Solicitud reintegro de parte de subvención.
27/04/2016 10,15 horas	Excma. Diputación Cádiz	Junta General del Patronato Provincial de Turismo.

**OTROS / ASUNTOS PENDIENTES:**

- **Modificación de los Estatutos:** aprobados definitivamente Junta General del 26/11/2014, restaba su ratificación por los plenos de los ayuntamientos de Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera, y publicación en BOJA para su entrada en vigor. Dado el tiempo transcurrido desde que se concluyó el expediente (año 2014), a excepción de los trámites pendientes de los municipios señalados, y del proceso de posible disolución en el que nos encontramos, parece lo más acertado desistir de dotar a la Mancomunidad de unos nuevos Estatutos.
- **Inventario General de la Mancomunidad:** aprobado en Junta General del 26/11/2014, junto con la cesión gratuita en propiedad de los bienes que tenían cedidos los ayuntamientos, queda que éstos los incluyan en el Inventario Municipal y cambio de titular de los vehículos, en su caso; faltando este trámite de aceptación de los bienes cedidos en propiedad de los ayuntamientos de Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera. Estos trámites deben concluirse por parte de estos ayuntamientos a la mayor brevedad posible, por si se entra en el proceso de disolución de la Mancomunidad.
- **Liquidación del servicio de recogida de RSU, LV y recogida selectiva:** aprobado en Junta General del 10/12/2014, resta la ratificación de acuerdos de liquidación y reversión de la gestión a los municipios del ayuntamiento de Vejer de la Frontera; y ratificación de liquidación-acuerdos económicos (que lleva implícito el Plan de pago a FCC), de los ayuntamientos de Barbate, Benalup-Casas Viejas y Conil de la Frontera. Estos trámites deben concluirse por parte de estos

ayuntamientos a la mayor brevedad posible, por si se entra en el proceso de disolución de la Mancomunidad.

Realizadas alegaciones a los escritos de FCC Medio Ambiente y FCC,SA reclamando deudas de interés de demora de cantidades ya liquidadas.

Resta liquidar la deuda más intereses del ejercicio 2014.

La empresa FCC,SA ha interpuesto un contencioso administrativo para el cobro de las cantidades adeudadas, para lo que se ha solicitado y obtenido el asesoramiento jurídico de los servicios jurídicos de la Diputación de Cádiz; a la espera de que se señale fecha para la vista.

- **Comisión Liquidadora por separación de municipios de Vejer de la Frontera y de San José del Valle de la Mancomunidad:** para reanudar los trabajos se ha estado esperando desde la legislatura pasada a la aprobación definitiva de los Estatutos y actualización del Inventario General. Quedaría sin efecto y disuelta si se entrase en el proceso de disolución de la Mancomunidad.

**Incendio en dependencias de la Mancomunidad:** En junio del presente año se produjo un conato de incendio en dependencias de la Mancomunidad, provocado por la combustión de un aparato deshumidificador, causando daños en algunos expedientes y enseres, y sobre todo la calcinación de una parte de la instalación eléctrica y suciedad por hollín y humo en varios despachos. Se ha solicitado ayuda económica a la Diputación de Cádiz para la rehabilitación de las dependencias afectadas.

#### **PUNTO E.-. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE APROBACION PROVISIONAL DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA**

Por la Sr. Presidenta en uso de la palabra manifiesta a la Comisión Informativa, de la decisión adoptada por unanimidad en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de Agosto de 2016, de proponer a la Junta General de la Mancomunidad la disolución de la Mancomunidad, debido sobre todo a la situación económica en la que nos encontramos y el vacío de competencias en los servicios mancomunados a desarrollar y que deja a la Institución sin contenido alguno, y por tanto se somete a dictamen la siguiente propuesta:

“ **DOÑA LUCIA TORREJON TOLEDO**, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de “ La Janda “ con sede en Medina Sidonia (Cádiz), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 2016, y cuyo literal dice:

“**PUNTO 4º PROPUESTA DE DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD/ INFORME DE SECRETARIA.** Tomo la palabra la Sra. Presidenta y puso de manifiesto que en cumplimiento al acuerdo adoptado en la anterior sesión de la Junta de Gobierno Local, se acordó solicitar a la Secretaría General de esta Mancomunidad la elaboración de un informe propuesta de los aspectos jurídicos y técnicos para una posible disolución de la Mancomunidad, y elaborado, el mismo, se transcribe íntegramente el mencionado informe, sin entrar en esbozarlo ya que obra en poder de los señores asistentes desde que se convocó esta sesión y que al tenor literal dice así:

“**ASUNTO.- INFORME SOBRE PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, CON SEDE EN MEDINA SIDONIA (CADIZ).**”

*Se realiza el presente informe en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 5 de Julio de 2016, de la elaboración de un informe*

9 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

jurídico económico por parte de esta Secretaría Intervención de esta Mancomunidad, sobre el procedimiento a seguir y, en especial y de forma detallada sobre el procedimiento y forma de liquidación y distribución del patrimonio una vez que se haya decidido proponer la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Una vez estudiado el contenido de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad, así como, la legislación que resulta de aplicación al caso, tiene el honor de emitir el siguiente: **I N F O R M E PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido Disposiciones Vigentes en materia Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1680/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales
- Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda aprobado por la Junta General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2002 y ratificado por los plenos de los municipios mancomunados, publicado en el BOJA núm. 30 del 13 de Febrero de 2003.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDO.- MARCO LEGAL.-** Por lo que respecta al procedimiento de disolución de la Mancomunidad, conviene recordar que, con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la LRBRL, el acuerdo de modificación o supresión de mancomunidades seguirá un procedimiento similar al utilizado para la aprobación de sus Estatutos. Por tanto, si queremos conocer el procedimiento aplicable para la disolución de la Mancomunidad, remite a lo determinado al respecto por la legislación de cada Comunidad Autónoma. Por tanto, en lugar de analizar y comentar las mencionadas reglas estatales, veamos que dice nuestra legislación autonómica sobre la cuestión planteada. En este sentido, la legislación autonómica de referencia sobre mancomunidades la encontramos en la vigente Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local en Andalucía, y, más concretamente, en su Título V, Capítulo II, dedicado exclusivamente al régimen jurídico de aquéllas. Es precisamente el artículo 77 de la mencionada Ley el que nos informa sobre el procedimiento a seguir para la disolución de las mancomunidades, estableciendo al efecto los siguientes pasos:

- 1.- La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.
2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.
3. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.
4. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación.

Como nos remite directamente en su apartado 1º al régimen establecido en los propios Estatutos de la Mancomunidad, en los mismos se define en su Artículo 34. La Mancomunidad quedará disuelta por las siguientes causas:

- a) Por disposición legal.
- b) Cuando lo acuerdan a propuesta de la Junta General, todos los Ayuntamientos mancomunados en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

10- Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

c) Cuando por la separación de varios de sus Ayuntamientos, resultare imposible su supervivencia. Si así fuera se procederá conforme al punto anterior.

Y finalmente los estatutos dicen en su Artículo 35. Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno.

**TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.-** La iniciativa de la disolución corresponderá al Pleno de la Junta General de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado en su propio seno, o a instancias de cada uno de los Ayuntamientos que la integran.

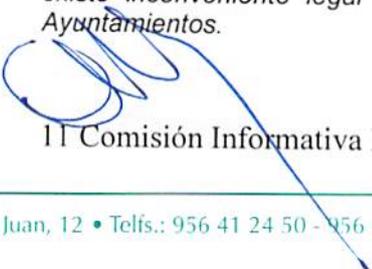
El acuerdo provisional de disolución será sometido a Información pública, por plazo de un mes, y concluido éste deberá requerirse Informe de la Diputación provincial, por idéntico plazo de un mes. Si transcurrido este último plazo no se hubiera emitido el referido Informe, éste se entenderá favorable. Aun cuando la normativa citada no precisa en qué Boletín deberá publicarse el anuncio inicial de aprobación provisional del acuerdo de disolución de la Mancomunidad, en mi opinión, será suficiente con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la interpretación más coherente que dispone el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y el Acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, deberá ser ratificado y aprobado por la mayoría de los Ayuntamientos que la integran, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y artículo 33.2 del Real Decreto 1680/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (en adelante, RPDT).

Y por último su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de disolución, que deberá aplazarse, no obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 siguiente de la citada Ley 5/2010, hasta que se haya adoptado por el Pleno de la Mancomunidad el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio, para la publicación conjunta de ambos; pues, según el citado precepto, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica, "como órgano en liquidación", hasta que se adopte el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio.

Finalmente, como último acto antes de la extinción definitiva de la Mancomunidad, la Presidenta de ésta deberá solicitar la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 382/1986, de 10 de Febrero, y del Registro entidades de carácter territorial.

Por su parte, el artículo 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deja en manos de los propios Ayuntamientos la disolución de la Mancomunidad – como no podía ser de otro modo, dado su carácter voluntario –, al señalar como uno de los contenidos mínimos de sus Estatutos, las causas de disolución de aquélla. En la misma dirección, el artículo 77 de la aludida Ley 5/2010, al referirse a la organización régimen jurídico de las mancomunidades, y por lo que a su disolución y liquidación se refiere, nos remite directamente a lo establecido en sus propios Estatutos, pues, ambos procesos deben figurar entre el contenido mínimo de éstos. De igual modo, y en parecidos términos, se pronuncia también el artículo 34 del RPDT, cuando, al referirse al contenido de los Estatutos de las mancomunidades, exige que en ellos consten las causas de disolución.

Por tanto, veamos a continuación que dicen los Estatutos de la Mancomunidad objeto del presente Informe sobre su pretendida disolución. A este respecto, cabe señalar que, entre las causas de disolución de la Mancomunidad, el artículo 34, letra b), de sus Estatutos menciona en segundo lugar, el acuerdo voluntario del Pleno de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos mancomunados, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros; en línea con lo que ya hemos visto disponía la legislación que resulta de aplicación. Por lo tanto, no existe inconveniente legal alguno para llevar a término la intención inicial de los respectivos Ayuntamientos.



II Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

En segundo lugar, y por lo que al procedimiento de disolución y forma de liquidación se refiere, el artículo 35 siguiente de los Estatutos también se refiere a ellos brevemente, al reiterar la necesidad de que los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad adopten el correspondiente acuerdo de disolución por mayoría absoluta, para referirse a continuación al proceso de liquidación que pasamos a analizar en el siguiente punto.

**CUARTO.- PROCESO DE LIQUIDACION** Una vez adoptado el acuerdo de disolución de la Mancomunidad por cada uno de los Ayuntamientos que la integran, con el quórum señalado al efecto, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los respectivos Ayuntamientos, deberá adoptar acuerdo en el que, tras ratificar la disolución de la entidad local asociativa, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta, por la Presidenta y, al menos, ocho Vocales. En la mencionada Comisión se integrará también el Secretario-Interventor que lo sea de la Mancomunidad, para cumplir con sus funciones de asesoramiento, pudiéndose convocar a sus reuniones, igualmente, a los expertos que se consideren necesarios, "a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad". La citada Comisión Liquidadora, tras fijar un calendario para la realización de sus actuaciones liquidadoras – que no podrá exceder de seis meses –, en un plazo "no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal...".

En el proceso de liquidación del patrimonio de la Mancomunidad, se obrará en consecuencia con el Art. 35 de los estatutos de la Mancomunidad: Se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno. Es decir, los derechos y cargas de la Mancomunidad a la fecha de su disolución, se distribuirán conforme a la participación de cada Ayuntamiento en las cuotas de mantenimiento de la Mancomunidad, por tanto se fija en función del número de habitantes de derecho de cada uno de ellos, referida al último Padrón aprobado.

En resumidas cuentas, una vez adoptado el acuerdo de disolución de la Mancomunidad, la Comisión Liquidadora constituida al efecto deberá inventariar o, en su caso, actualizar el conjunto de bienes, derechos y cargas que constituyen el patrimonio de la Mancomunidad, atribuyéndoles el valor que en cada caso corresponda, conforme a lo estipulado en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para, una vez formado y actualizado el inventario, proponer a la Junta General de la Mancomunidad su aprobación y distribución entre los distintos Ayuntamientos mancomunados, en la forma indicada en el párrafo anterior. Con la propuesta sometida a la aprobación del Pleno de la Mancomunidad y aprobada por éste, que requerirá, según el apartado 2 del artículo 34 de los Estatutos, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, concluye el proceso de disolución y liquidación de la Mancomunidad, que tendrá carácter vinculante para los Ayuntamientos.

Mención especial merece, no obstante, la distribución o nueva adscripción a alguno de los Ayuntamientos mancomunados del personal al servicio de la propia Mancomunidad, dada su indivisibilidad y problemática social planteada con la disolución de la misma. Los Estatutos, en este caso, no aclaran absolutamente nada y, salvo indicar que en la propuesta de la Comisión Liquidadora deberá figurar "la distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados", no formulan regla alguna para efectuar la indicada integración en alguno de los referidos Ayuntamientos.

Por tanto, entendemos que, en caso de existir personal a cargo de la Mancomunidad que deba ser transferido, habrá de estarse a los acuerdos que al respecto lleguen los distintos Ayuntamientos, pues, al tratarse de una carga más de la Mancomunidad, como tal deberá valorarse e integrarse en el conjunto de los elementos a distribuir. En cualquier caso, el personal que resulte afectado por la disolución de la Mancomunidad conservará "todos los derechos de cualquier orden o naturaleza" de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en el correspondiente Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno

12 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Y debiéndose tener en cuenta las consideraciones del posible acuerdo de disolución que se une al presente informe como ANEXO I CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL ACUERDO DE DISOLUCION Lo que firmo en Medina Sidonia a 2 de Agosto de 2016 **EL SECRETARIO INTERVENTOR Fdo.- José García Pérez**

“La Junta Local de Gobierno de la Mancomunidad por unanimidad de todos sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO: que las razones o causas de disolución son debidas a:

A.- LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR SUS FINES. La primera de las causas en las que se fundamenta la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda es la imposibilidad de cumplimiento de los fines para la que fue creada. Son fines de la Mancomunidad promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran, debiendo coordinarse los medios materiales y humanos necesarios para ello. A tal efecto, en el ámbito de sus competencias, podrá realizar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a la consecución de sus fines. Tal y como dice el artículo anteriormente transcrito, para la realización de los fines señalados, es necesario coordinar medios, tanto materiales, como humanos, y por ello, hemos de hacer referencia al insalvable estado de los fondos económicos de la Mancomunidad. La situación económica tan negativa de la Mancomunidad, y el gran desfase entre los gastos y los ingresos, y la consiguiente falta de liquidez y de tesorería, ha traído como consecuencia la imposibilidad de hacer frente al pago de obligaciones corrientes, llegando a reflejar un remanente líquido de Tesorería negativo de -387.590,25 €, y una deuda actual que puede hasta no existir de poder actualizar con los propios Ayuntamientos Mancomunados, y otras administraciones Publicas la liquidación de derechos pendientes desde hace varios años.

B.- LA IMPOSIBILIDAD DE CREAR NUEVOS SERVICIOS.- La Mancomunidad y la imposibilidad de prestar los servicios para los que fue creada, algunos de los municipios integrantes de la misma han optado por la posibilidad de separarse de la misma, e incluso algunos de estos ya cuentan con los acuerdos plenarios para la desvinculación, como es el caso de los Excmo. Ayuntamientos de Vejer y San José del Valle. Ello ha derivado en que algunas de las competencias que se delegaron en la Mancomunidad reviertan de nuevo en los municipios que pretenden desligarse de la misma.

VISTO el estudio informe jurídico-económico elaborado por la Secretaría General accidental de esta Corporación y dada la situación actual en la que se encuentra la Mancomunidad, donde se dan casi todas las circunstancias objetivas y especiales recogidas en los Estatutos para una posible disolución de esta Institución.

A la visa de todo lo anterior, se propone a la Junta General de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que ACUERDE inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos, al considerarse que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido por la Secretaría General, al efecto. Siendo a partir de este momento, la Mancomunidad seguirá funcionando a los efectos administrativos y de carácter ordinario de funcionamiento y de buen gobierno de la Institución, sin poderse acordar nada que suponga mayores obligaciones contra la misma, tan sólo las propias ordinarias y las estrictas que surjan de los trabajos de la futura comisión liquidadora.

13 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

**SEGUNDO.-** SOMETER a información pública el anterior acuerdo, y por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al objeto de posibles reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Procediéndose a recabar informe de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de legalidad jurídica y procedimiento.

**TERCERO.-** SOMETER el acuerdo inicial de disolución para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones Locales, el cual deberá ser ratificado por todos y cada uno de los municipios mancomunados, con el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley de Régimen Local, es decir mayoría absoluta de sus miembros.

**CUARTO.-** De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final. Para ello, SE ACUERDE la constitución y nombramiento de una **Comisión Liquidadora**, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Sra. Presidenta
- Un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos. A tal efecto, en el plazo de los 30 días siguientes de este acuerdo de disolución, se remitirá por los Ayuntamientos el nombre de su representante. En el caso de su no remisión, se entenderá que el mismo será quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente.
- El Secretario y el Interventor que estén designados.
- Igualmente, ante las dificultades técnicas que plantea la liquidación, se acuerda la posibilidad de nombrar o designar un especialista en materia laboral, otro en materia financiera, para cuya contratación se seguirá el procedimiento legal establecido y de manera urgente, al objeto de que pueda prestar sus servicios una vez entre en funcionamiento la Comisión Liquidadora.

Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá de nuevo a la aprobación de la Junta General de la Mancomunidad, y si así se acuerda, se proceda a la adopción del acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, siendo el mismo vinculante para todos los Ayuntamientos integrantes.

**VISTO** el informe emitido por la Secretaria Intervención de esta Mancomunidad de fecha de 2 de Agosto de 2016, y que consta en el expediente con su correspondiente anexo.

A la Junta General de la Mancomunidad tiene el honor de elevar la siguiente:

Ratificar la propuesta acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 2016 y en su consecuencia se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que ACUERDE inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos, al considerarse que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido por la Secretaría General, al efecto. Siendo a partir de este momento, la Mancomunidad seguirá funcionando a los efectos administrativos y de carácter ordinario de funcionamiento y de buen gobierno de la Institución, sin poderse acordar nada que suponga mayores

14 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

obligaciones contra la misma, tan sólo las propias ordinarias y las estrictas que surjan de los trabajos de la futura comisión liquidadora.

**SEGUNDO.-** SOMETER a información pública el anterior acuerdo, y por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al objeto de posibles reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Procediéndose a recabar informe de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de legalidad jurídica y procedimiento.

**TERCERO.-** SOMETER el acuerdo inicial de disolución para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones Locales, el cual deberá ser ratificado por todos y cada uno de los municipios mancomunados, con el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley de Régimen Local, es decir mayoría absoluta de sus miembros.

**CUARTO.-** De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final. Para ello, SE ACUERDE la constitución y nombramiento de una **Comisión Liquidadora**.

**QUINTO.-** Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá de nuevo a la aprobación de esta Junta General, y si así se acuerda, se proceda a la adopción del acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, siendo el mismo vinculante para todos los Ayuntamientos integrantes.

Esta es mi propuesta, que firmo en Medina Sidonia a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, no obstante, la Junta General de la Mancomunidad con superior criterio resolverá al respecto “.

Tras un pequeño debate de aclaración de posturas y del contenido de la propuesta sobre todo en su parte final de liquidación de los bienes y derechos , así como de las obligaciones y Patrimonio, por parte de la Sra. Presidenta se somete a votación el dictamen sobre este asunto, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PSOE), ( 2 IU ); por lo que **se dictamina favorablemente** por unanimidad de los asistentes la propuesta de la Presidencia de disolución provisional de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de La Janda, y someterla a la aprobación de la Junta General que a continuación se celebrará.-

**PUNTO F.-. PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CREACION DE LA COMISION LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, SI PROCEDE.**

Por la Sra. Presidenta se manifiesta de que de aprobarse por la Junta General la anterior propuesta dictaminada de disolución, se debe constituir una comisión liquidadora que sea la que dictamine el reparto de todos los derechos y obligaciones de la Mancomunidad, pregunta e interpelada por los asistentes de cual sería los criterios de reparto, se le contestó que el sistema sería por el compensación entre derechos y obligaciones, y que el criterio sería por el de la cuota de participación de los Ayuntamientos Mancomunados, que de todos es sabido que es el criterio poblacional.

15 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

También manifestó que la comisión liquidadora formada por un representante de la cada ayuntamiento, y que sin entrar en valoraciones, la representación debería recaer sobre personal político y asesorado por sus técnicos, pero que cada ayuntamiento hiciera lo más convenientes, y si en el plazo dado no nombrará a nadie recaería sobre el Alcalde la representación.

Finalizada su intervención se somete a dictamen la siguiente propuesta:

**“DOÑA LUCIA TORREJON TOLEDO**, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de “ La Janda ” con sede en Medina Sidonia (Cádiz), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 2016, y en su parte dispositiva, cuyo tenor literal dice:

**“ PROCESO DE LIQUIDACIÓN** *Una vez adoptado el acuerdo de disolución de la Mancomunidad por cada uno de los Ayuntamientos que la integran, con el quórum señalado al efecto, el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los respectivos Ayuntamientos, deberá adoptar acuerdo en el que, tras ratificar la disolución de la entidad local asociativa, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta, por la Presidenta y, al menos, ocho Vocales. En la mencionada Comisión se integrará también el Secretario-Interventor que lo sea de la Mancomunidad, para cumplir con sus funciones de asesoramiento, pudiéndose convocar a sus reuniones, igualmente, a los expertos que se consideren necesarios, “a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad”. La citada Comisión Liquidadora, tras fijar un calendario para la realización de sus actuaciones liquidadoras – que no podrá exceder de seis meses –, en un plazo “no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal...”.*

*En el proceso de liquidación del patrimonio de la Mancomunidad, se obrara en consecuencia con el Art. 35 de los estatutos de la Mancomunidad: Se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno. Es decir, los derechos y cargas de la Mancomunidad a la fecha de su disolución, se distribuirán conforme a la participación de cada Ayuntamiento en las cuotas de mantenimiento de la Mancomunidad, por tanto se fija en función del número de habitantes de derecho de cada uno de ellos, referida al último Padrón aprobado.*

*En resumidas cuentas, una vez adoptado el acuerdo de disolución de la Mancomunidad, la Comisión Liquidadora constituida al efecto deberá inventariar o, en su caso, actualizar el conjunto de bienes, derechos y cargas que constituyen el patrimonio de la Mancomunidad, atribuyéndoles el valor que en cada caso corresponda, conforme a lo estipulado en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para, una vez formado y actualizado el inventario, proponer a la Junta General de la Mancomunidad su aprobación y distribución entre los distintos Ayuntamientos mancomunados, en la forma indicada en el párrafo anterior. Con la propuesta sometida a la aprobación del Pleno de la Mancomunidad y aprobada por éste, que requerirá, según el apartado 2 del artículo 34 de los Estatutos, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, concluye el proceso de disolución y liquidación de la Mancomunidad, que tendrá carácter vinculante para los Ayuntamientos.*

*Mención especial merece, no obstante, la distribución o nueva adscripción a alguno de los Ayuntamientos mancomunados del personal al servicio de la propia Mancomunidad, dada su indivisibilidad y problemática social planteada con la disolución de la misma. Los Estatutos, en este caso, no aclaran absolutamente nada y, salvo indicar que en la propuesta de la Comisión Liquidadora deberá figurar “la distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados”, no formulan regla alguna para efectuar la indicada integración en alguno de los referidos Ayuntamientos.*



16 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

A la visa de todo lo anterior, y de producirse el acuerdo de disolución provisional de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, se propone a la Junta General de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final. Para ello, SE ACUERDE la constitución y nombramiento de una **Comisión Liquidadora**.

**SEGUNDO.-** Que la anterior comisión Liquidadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Sra. Presidenta de la Mancomunidad o persona miembro de la Junta General en quien se delegue.
- Un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. A tal efecto, en el plazo de los 30 días siguientes de este acuerdo de disolución, se remitirá por los Ayuntamientos el nombre de su representante. En el caso de su no remisión, se entenderá que el representante de esa Corporación, será quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente.
- El Secretario y el Interventor de la Mancomunidad.
- Igualmente, ante las dificultades técnicas que se puedan plantear en la liquidación, se acuerda y autoriza a la Presidencia de la Comisión, la posibilidad de nombrar o designar un especialista en materia laboral, otro en materia financiera, para cuya contratación se seguirá el procedimiento legal establecido y de manera urgente, al objeto de que pueda prestar sus servicios una vez entre en funcionamiento la Comisión Liquidadora.

**TERCERO.-** Esta Comisión Liquidadora constituida deberá inventariar o, en su caso, actualizar el conjunto de bienes, derechos y cargas que constituyen el patrimonio de la Mancomunidad, atribuyéndoles el valor que en cada caso corresponda, conforme a lo estipulado en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para, una vez formado y actualizado el inventario, proponer a la Junta General de la Mancomunidad su aprobación y distribución entre los distintos Ayuntamientos mancomunados

**CUARTO.-** Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá su dictamen final a la aprobación de la Junta General de esta Mancomunidad, que requerirá, según el apartado 2 del artículo 34 de los Estatutos, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, concluye el proceso de disolución y liquidación de la Mancomunidad, que tendrá carácter vinculante para los Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá de nuevo a la aprobación de esta Junta General, y si así se acuerda, se proceda a la adopción del acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, siendo el mismo vinculante para todos los Ayuntamientos integrantes.

Esta es mi propuesta, que firmo en Medina Sidonia a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, no obstante, la Junta General de la Mancomunidad con superior criterio resolverá al respecto"



17 Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presidencia

No produciéndose intervenciones, por parte de la Sra. Presidenta se somete a votación el dictamen sobre este asunto, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PSOE), (2 IU); por lo que **se dictamina favorablemente** por unanimidad de los asistentes la propuesta de la Presidencia de creación de una comisión liquidadora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.-

Se une a la sesión de la comisión informativa el representante del grupo popular D. Carlos Llaves Ruiz, siendo las 18 y 5 horas.

**PUNTO G.-. DICTAMEN /INFORMACION DE OTROS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL A CELEBRAR EL MISMO DIA, NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES.**

**1 Aprobación de actas sesiones anteriores** Se dará lectura al acta de la sesión anterior celebrada, la celebrada el día 19 de Abril de 2016 para su aprobación si procede.

**2 Toma de posición en su caso de nuevos miembros de la Junta General.** Se da cuenta a la comisión que quedan por tomar posesión los siguientes miembros:

- D. Antonio Jesús Verdú Tello, PSOE-A, Vejer de la Frontera.
- D. Antonio Jesús Aragón Dorca, P.P., Conil de la Frontera.
- D. Francisco José Guerrero Rodríguez, I.U., designado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en sesión plenaria del 28/07/2016, en sustitución de D. Ernesto Alba Aragón, que presentó su renuncia como concejal el 24/06/2016 (perdiendo así su condición de miembro de la Junta General de esta Mancomunidad).

**3 Asuntos /mociones por razón de urgencia**

No se ha presentado ningún asunto por razón de urgencia.

**PUNTO H.-. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon ninguna

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las Dieciocho horas y 15 minutos, de todo lo cual Yo el Secretario accidental Doy fe.-

LA PRESIDENTA



Fdo.: Lucía Torrejón Toledo.-

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Fdo.: José García Pérez.-